

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000057 -2021-BNP-GG-OA

Lima, 14 de mayo de 2021

VISTO: El Informe Nº 000437-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas:

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Acta Final del Proceso de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2020 – 2021, entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicado Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, de fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió por consenso el Convenio Colectivo 2020- 2021, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que, en la cláusula cero del referido documento se convino en "(...) constituir una comisión de trabajo de carácter paritario encargada de proponer un plan de bienestar social para los años 2021 y 2022, que incluya un programa de apoyo alimentario a los servidores civiles del régimen laboral 276, conforme al artículo 140 y 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, evaluará el otorgamiento del vestuario institucional en el contexto de la emergencia sanitaria Covid -19, para los servidores civiles de los regímenes laborales 276 y 1057 en el marco de la Ley N° 30057 y Ley N° 29783 y sus reglamentos, con el plazo máximo de treinta días calendario a la instalación de la comisión".

Que, con Resolución de Administración N° 000002-2021-BNP-GG-OA, de fecha 19 de enero de 2021, de la Oficina de Administración, se resolvió en su artículo 1° "CONFORMAR la Comisión de Trabajo de carácter paritaria encargada de la atención y evaluación a lo establecido en la cláusula cero del convenio colectivo 2020-2021, (...)"

Que, mediante las Resoluciones de Administración N° 000023-2021-BNP-GG-OA, N°000034-2021-BNP-GG-OA y N°000042-2021-BNP-GG-OA de fechas 18 de febrero de 2021, 19 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, respectivamente; de la Oficina de Administración, se resolvió en el artículo primero de los citados actos resolutivos la aprobación del otorgamiento de las prórrogas solicitadas.



Que, mediante Informe N° 00437-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 14 de mayo de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señala que dicho comité remitió a la Oficina de Administración el Oficio N° 04-2021/CAA-BNP, de fecha 14 de mayo de 2021, haciendo mención que " (...) a fin de analizar y evaluar los alcances del informe técnico precitado, se realizaron dos reuniones con fechas 30 de abril y 05 de mayo del presente año (...) Por lo tanto, en dicha reunión ambas partes acordamos realizar una solicitud de opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emitan un informe técnico legal respecto a la respuesta alcanzada por Servir y, así posteriormente continuar con las acciones correspondientes para nuestra labor asignada. (...)"; asimismo, solicitaron que se les otorque una prórroga de treinta (30) días calendario adicionales para continuar con sus funciones atribuidas. Por lo tanto, en mérito a los fundamentos expuestos en el citado informe, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos recomendó que se sirva a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a la Resolución Jefatural Nº 000222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, estableciéndose en su numeral 2.4 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR una nueva prórroga de treinta (30) días calendario adicionales a la comisión de trabajo de carácter paritaria, a efectos de seguir cumpliendo con las funciones asignadas.

Artículo 2.- NOTIFICAR a los miembros de la comisión de trabajo paritaria, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

N SANCHEZ APONTE cina de Administración